Tribunal Superior del Distrito Judicial
Manizales
Sala Civil-Familia

Magistrado Sustanciador: Dr. ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO.

Manizales, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede este proveído, por medio de la cual se indicó: "desde esta secretaria se revisó el expediente enviado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad, donde se pudo determinar que la persona que fungió como Curador ad litem, fue el Dr. RAMON DE J. CORREA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.298.658. Que, consultada la base de datos de la Registraduría Nacional de Estado Civil, esta cédula se encuentra cancelada por fallecimiento de la persona y que dentro del proceso inicial no se nombró a otra persona como Curador", se encuentra necesario **ORDENAR** que por la Secretaría de esta Sala, se efectúe **de manera inmediata** y en la página web de la Rama Judicial, **el emplazamiento** de los herederos indeterminados del señor Hermán López Flórez; si dentro del término improrrogable de un día no concurren al trámite o guardan silencio para pronunciarse, se designa como Curador Ad Litem al profesional del derecho Alejandro Bedoya Ocampo, para que, en el término de la distancia, proceda a contestar la presente acción.

Ahora, una vez revisado el proceso divisorio cuestionado dentro de la presente acción de tutela, se encuentra pertinente aumentar la integración de la parte pasiva con los señores Bertha López Flórez, María Deysi López Flórez, Henry López Flórez, Gloria Nancy López Flórez, Fernando López Flórez y Luz Mary López Flórez, como herederos determinados del señor Hermán López Flórez. Así mismo, al señor Robinson López Arenas, la señora Clarisa Arenas Giraldo y herederos indeterminados del señor Diego López Flórez, últimos a quienes también se **ORDENA EMPLAZAR** en los mismos términos antedichos y a quienes se designa el mismo curador citado, en caso de no comparecer.

Por lo discurrido, a los vinculados se les notificará el auto admisorio de esta acción constitucional y se le correrá traslado del libelo para que, si es su propósito, y en el término de la distancia, ejerza el derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Magistrado

Firmado Por:

Alvaro Jose Trejos Bueno

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 9 Civil Familia

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70efeed5f2db661316f1ac11a3f2d0c53edbfe8a4947d94907c20096dfa8d278**

Documento generado en 28/11/2022 10:34:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica